



**TARIFA ORIENTATIVA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESOLUCIÓN N° 160/06**

FROM : DCCION. PROV. DEL TRANSPORTE..... PHONE NO. : 02214295073

Apr. 06 2006 02:38PM P1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS

160

LA PLATA, 5 ABR 2006

Visto el expediente n° 2400-1931/06 relacionado con la implementación del Régimen Legal de Transporte Automotor de Cargas, establecido mediante la Ley 10.837 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del artículo 13° de dicho marco legal, la Autoridad de Aplicación puede recomendar el establecimiento de tarifas básicas para la prestación del servicio de transporte de cargas, que servirán como pautas orientadoras en territorio bonaerense;

Que siguiendo el mismo lineamiento, el Decreto n° 4460/91 reglamentario de la mencionada ley, dispuso que las tarifas podrán ser establecidas como pauta de referencia y tendrán carácter básico para la celebración de contratos particulares de transporte entre partes;

Que vale decir que si bien la tarifa no se encuentra reglada y por ende será el acuerdo de partes el que rija las relaciones entre las mismas, el Estado no obstante, podrá establecer mecanismos orientativos que favorezcan el entendimiento entre ellas y coadyuven a evitar fuertes impactos en los precios que deben afrontar los usuarios finales;

Que los valores que se establezcan, en modo alguno persiguen el propósito de inmiscuirse en el libre juego de la oferta y la demanda que impera en el transporte de cargas;

Que en consonancia con lo expresado, se advierte la necesidad de establecer un nuevo valor de referencia respecto del envío y estadia en el transporte automotor de carga de cereales, forrajes, oleaginosas, papas y subproductos del agro no embolsados;

Que por otra parte corresponde mencionar que se han recibido manifestaciones de distintos Municipios de la Provincia, requiriendo el establecimiento de una nueva base de valor guía que sin interferir en el libre acuerdo de partes permita el desarrollo armónico de la comercialización de la producción agraria;

Que asimismo, ello condice con lo manifestado por la Comisión Asesora mediante acta labrada con fecha 4 de abril del año 2006, a través de la cual considero conducente reconocer un nuevo valor referencial, si bien expresaron diferentes porcentajes de incrementos;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 11 y vta.), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, el

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:

1°.- Establécense como marco referencial para el Transporte de la Producción del Agro en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, los valores orientativos que fueran determinados por la Dirección Provincial del Transporte por nota n° 20/04, con más un dieciocho por ciento (18%).

2°.- Invítase a las partes a que realicen el mayor esfuerzo posible para lograr un entendimiento que permita hacer viable la actividad productiva y la del transporte de cargas.

3°.- Regístrese, comuníquese y remítanse las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Servicios Públicos y a la Dirección Provincial del Transporte, para su conocimiento y fines pertinentes.

RESOLUCION N°

2

DI. EDUARDO SICARO  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,  
VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS